

Ciudad de México, a 30 de julio de 2026

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción III, 6, 273, 277, 278 numeral 1 y 279 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como, 20 fracción IV del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

**POSICIONAMIENTO DE NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN
EN LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**

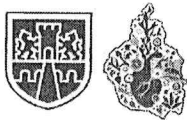
La *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*,¹ impulsada por la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas, adoptada por México el 9 de diciembre de 2003 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2005,² identifica a la corrupción como (...) *una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad human (...)*

Asimismo, identifica que (...) *afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras. La corrupción es un factor clave del bajo rendimiento y un obstáculo muy importante para el alivio de la pobreza y el desarrollo (...)*

En un sentido más práctico, el *Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México* (Código de Ética) define a la corrupción, en su artículo 3 fracción VII, como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

¹ Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas. *Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción*. 2004. Página iii. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/04-56163_S.pdf (Fecha de consulta: 28 de julio de 2026).

² Diario Oficial de la Federación. DECRETO Promulgatorio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la Ciudad de Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres. 14 de diciembre de 2005. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4917325&fecha=14/12/2005#gsc.tab=0 (Fecha de consulta: 28 de julio de 2026).



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

Dicho Código de Ética establece, entre otras obligaciones institucionales, la de contar con un Código de Conducta, que en el caso de este Órgano Desconcentrado, se determinó como parte de su objetivo (...) *establecer reglas de conducta de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la ADIP, orientadas al fomento de los valores, principios, reglas de integridad y compromisos con las que debemos conducirnos en el quehacer institucional; así como, prevenir actos contrarios a la ética pública (...)*

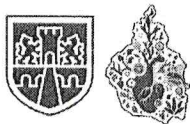
En este contexto, hago de conocimiento público el rechazo irrestricto y la no tolerancia a cualquier acto de corrupción en la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), al ser conductas capaces de dañar la legitimidad de nuestro ejercicio en la función pública.

Asimismo, exhorto a las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la ADIP, independientemente de su nivel jerárquico y forma de contratación, así como a las personas que realizan su servicio social o prácticas profesionales, y al personal de las empresas que nos prestan sus servicios, apliquen los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética y el Código de Conducta mencionados.

Además, con el fin de contribuir a la garantía del debido ejercicio y la probidad en la función pública, a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción, como lo establece el artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la ADIP reitera su compromiso de contribuir al progreso de la Ciudad de México, desarrollando herramientas digitales que permitan unificar estrategias para controlar el ejercicio de gobierno, utilizando los datos, la tecnología y la conectividad para atender con eficacia y transparencia las problemáticas que se generen, mejorando la vida de quienes habitan y transitan en la Ciudad de México.

Asimismo, desde el ámbito de las competencias de cada persona servidora pública relacionadas con el combate a la corrupción, se fomentará una cultura de promoción, respeto, protección y garantía a los derechos humanos y la inclusión de la perspectiva de género en el quehacer institucional.





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

A fin de desarrollar y fortalecer el desempeño ético en el servicio público en la ADIP, también se reitera el compromiso de realizar trabajos de capacitación, sensibilización y difusión de los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética y el Código de Conducta.

No está de más recordar que, de conocer de algún acto de corrupción o contrario a la ética pública, se debe acudir a los mecanismos de denuncia ante el Comité de Ética de este órgano desconcentrado y, si fuera el caso, de una presunta falta en materia de responsabilidades administrativas, ante el Órgano Interno de Control, a fin de que dichos actos se investiguen y, en su caso, se sancionen; sin detrimento de las posibles sanciones que puedan ser objeto en materia civil o penal.

Finalmente, agradezco anticipadamente al personal de la ADIP su compromiso con los principios y valores para brindar un servicio público ético, eficaz, responsable, transparente y cercano que fortalece la cultura de integridad gubernamental.

ATENTAMENTE

CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA



